

RESOLUCIÓN 55/2023, de 31 de mayo, del Director General de Presidencia y Gobierno Abierto, por el que se inicia el procedimiento de presentación de candidaturas al Consejo Navarro de Participación Ciudadana y se aprueban las Instrucciones para su presentación.

La ley Foral 12/2019, de 22 de marzo, de Participación Democrática en Navarra, en su artículo 48 establece la creación del Consejo Navarro de Participación Ciudadana.

Por Decreto Foral 31/2023, de 22 de marzo, se regula la composición, organización y funcionamiento del Consejo Navarro de Participación Ciudadana.

El artículo 2 del Decreto Foral establece la composición del Consejo Navarro de Participación Ciudadana, ocupando el cargo de vocalía:

a) Nueve representantes de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra a propuesta del director general con competencias en materia de participación ciudadana.

b) Cuatro personas en representación de las entidades locales de Navarra.

c) Nueve personas en representación de organizaciones, asociaciones o entidades de participación ciudadana, de las cuales seis representarán a organizaciones y asociaciones; una a asociaciones de consumidores, una a organizaciones sindicales y una a organizaciones empresariales.

d) Seis personas en representación de organizaciones o entidades ciudadanas representativas de intereses sociales.

e) Una persona en representación de la Universidad Pública de Navarra propuesta por ésta.

f) Tres personas en representación de colegios profesionales.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 procede la presentación de candidaturas para acceder a las siguientes vocalías:

- 1 Vocalía correspondiente a las entidades locales de Navarra, a excepción de Pamplona y Tudela, que tengan estructuras de participación ciudadana y/o acrediten experiencia en proyectos de participación ciudadana.

- 6 Vocalías correspondientes a las entidades entre cuyos fines se encuentre el fomento de la participación ciudadana y que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra, en el Registro de Fundaciones de Navarra o en registros análogos siempre que la entidad preste sus servicios en Navarra.

- 1 Vocalía correspondiente a las asociaciones de consumidores de Navarra.

- 1 Vocalía correspondiente a las organizaciones sindicales de Navarra.

- 1 Vocalía correspondiente a las organizaciones empresariales de Navarra.

- 3 Vocalías correspondiente a los colegios profesionales con domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

El artículo 4 del Decreto Foral 31/2023, de 22 de marzo, determina que el director general competente en materia de participación ciudadana, aprobará las Instrucciones que regirán el procedimiento de presentación de candidaturas a las Vocalías del Consejo Navarro de Participación Ciudadana

En consecuencia, atendiendo a lo previsto en el Decreto Foral 31/2023, y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por el Decreto Foral 259/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de Departamento de Presidencia, Igualdad, Función Pública e Interior, procede iniciar el procedimiento de presentación de candidaturas para la constitución del Consejo Navarro de Participación Ciudadana. Por lo expuesto anteriormente

RESUELVO:

Primero.- Iniciar el procedimiento de presentación de candidaturas a las siguientes vocalías del Consejo Navarro de Participación Ciudadana:

- 1 Vocalía correspondiente a las entidades locales de Navarra a excepción de Pamplona y Tudela, que tengan estructuras de participación ciudadana y/o acrediten experiencia en proyectos de participación ciudadana.

- 6 Vocalías correspondientes a las entidades entre cuyos fines se encuentre el fomento de la participación ciudadana y que figuren inscritas en el Registro de Asociaciones de Navarra, en el Registro de Fundaciones de Navarra o en registros análogos siempre que la entidad preste sus servicios en Navarra.

- 1 Vocalía correspondiente a las asociaciones de consumidores de Navarra.

- 1 Vocalía correspondiente a las organizaciones sindicales de Navarra.

- 1 Vocalía correspondiente a las organizaciones empresariales de Navarra.

- 3 Vocalías correspondiente a los colegios profesionales con domicilio social o delegación en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra.

Segundo.- Las entidades que deseen formar parte del Consejo Navarro de Participación Ciudadana deberán presentar su candidatura de conformidad con las siguientes Instrucciones:

1. La candidatura se presentará exclusivamente de forma telemática, a través del procedimiento disponible en la sección de Participa Navarra en el portal de gobierno abierto. El procedimiento y, por lo tanto, los modelos de candidatura y otra documentación a aportar, serán publicados en la siguiente dirección del espacio de Participa Navarra: <https://participa.navarra.es/assemblies/organo-49/f/271/>

2. El órgano de gobierno de cada entidad deberá, mediante acuerdo, autorizar la presentación de la candidatura, designando a las personas que formarán parte de la misma, quienes deberán contar preferentemente con experiencia en procesos de participación ciudadana.

3. Las candidaturas incluirán el nombre de dos personas, un hombre y una mujer, a los efectos de garantizar el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición del Consejo Navarro de Participación Ciudadana.

4. El plazo para presentar las candidaturas será de un mes, a partir de la habilitación del procedimiento telemático de presentación de candidaturas en la sección de Participa Navarra en el portal de gobierno abierto.

Tercero.- Dar publicidad a la iniciación del procedimiento mediante su publicación en la sección de Participa Navarra en el portal de gobierno abierto <https://participa.navarra.es/assemblies/organo-49/f/271/> y conceder el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación para la presentación de candidaturas a las

Vocalías descritas en el apartado primero de esta Resolución.

Pamplona / Iruña, treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL
DE PRESIDENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

LA FIRMA CONSTA EN EL ORIGINAL

Joseba Asiain Albisu